

MODIFICACIÓN A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Y LA ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)

(Denominada en adelante "CARTA")

NOSOTROS:

- **Augusto Jordán Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actuó en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante "PDH",
- **Besem Nkechinyere Obenson** en mi calidad de Jefa de la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en adelante "ACNUR",
- **Leonel Asdrúbal Dubón Bendfeldt**, Director Ejecutivo, actuó en representación de la asociación El REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG), en adelante "REFUGIO DE LA NIÑEZ".

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará "**LAS PARTES**". Declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente modificación a la "**CARTA**", manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, declaramos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la "**CARTA**" y, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente modificación a la "**CARTA**" en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia;

CONSIDERANDO:

Que con fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve se firmó la Carta de Entendimiento entre la Procuraduría de los Derechos Humanos, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Asociación el Refugio de la Niñez, cuyo objeto es

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



desarrollar el marco de colaboración para la implementación de un mecanismo de protección, como medida excepcional dirigida a personas que se encuentran en alto riesgo y reúnen ciertos perfiles que cumplen con los criterios previamente establecidos por los países de reasentamiento, a fin de proporcionar una alternativa segura y legal de acceso a protección internacional;

CONSIDERANDO:

Que la cláusula **DÉCIMA CUARTA** la Carta de Entendimiento antes descrita establece *"DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiere durante la ejecución de la presente "CARTA" o un aspecto no contemplado en la misma, será resuelto de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" y la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA establece "DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" acordamos que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente "CARTA" será consensuada previamente por "LAS PARTES" y deberá formalizarse por escrito.*

Por lo que, derivado de los notables resultados obtenidos y la necesidad de ampliar el ámbito temporal de dicho mecanismo, así como tomando en consideración el plazo de validez fijado en dicha Carta de Entendimiento, se hace necesario de común acuerdo entre **"Las Partes"** modificar la cláusula Décima primera, en el sentido de modificar el plazo de vencimiento de la dicha **"Carta"**

ACORDAMOS:

Suscribir la presente **"MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Y LA ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ"**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN: **"Las Partes"**, en las calidades con que actuamos, acordamos la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA de la **"Carta de Entendimiento entre la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Asociación el Refugio de la Niñez"**, firmada en la Ciudad de Guatemala, el diecisiete de julio de dos mil diecinueve, a efecto que la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA se lea de la siguiente forma:

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO: *La cooperación propuesta en esta "CARTA" no es exclusiva y tendrá una duración de cuatro años a partir de su firma, por lo que vencerá el dieciséis de julio de dos mil veintitrés, a menos que sea cancelada antes por comunicación escrita remitida por alguna de "LAS PARTES", con dos meses de antelación por escrito a las otras Partes.*

SEGUNDA: RATIFICACIÓN: Con excepción de la modificación realizada en la cláusula anterior, se ratifican todas las demás cláusulas de la Carta de Entendimiento entre **CARTA**

DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Y LA ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ firmada con fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

TERCERA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiere durante la ejecución de las modificaciones a la "CARTA" o un aspecto no contemplado en ellas, será resuelto de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".

CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que la presente modificación a la "CARTA" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

QUINTA: ACEPTACIÓN. "LAS PARTES" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente modificación a la "CARTA", por lo que precedemos a su aceptación y suscripción en tres documentos originales, impresos cada uno en dos hojas útil la primera en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA

Lugar: Guatemala

Fecha: 05-11-2021



BESEM NKECHINYERE OBENSON

JEFA DE OFICINA REGIONAL

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS

PARA LOS REFUGIADOS

Lugar: Guatemala

Fecha: 06/12/21



LEONEL ASDRÚBAL DUBÓN BENDFELDT
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ

Lugar: Guatemala

Fecha: 13/12/21



